



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20182230620461

Fecha: 06-11-2018

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo electrónico: **no registra**

Traslado de petición – Procuraduría General de la Nación.

Asunto: Derecho Petición - Convocatoria 433 de 2016 – ICBF. Radicado No. 20186000917242 del 31 de octubre de 2018.

Cordial saludo,

Por traslado que realizó la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual se hacen las siguientes denuncias que resolveremos a continuación:

1. Denuncio la inscripción irregular a la convocatoria 433 ICBF 2016, para el cargo de Defensora de Familia de la abogada DEYSI YASLENY BARON GOMEZ, identificada con la C.C. No. 40'045.331, Centro Zonal Tunja 2, teniendo en cuenta que no acredito al momento de la inscripción, TITULO de posgrado, (requisito indispensable)- Tarifa Legal...

Respuesta:

Consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad-SIMO, se evidenció que la señora DEYSI YASLENY BARON GOMEZ se inscribió para el empleo identificado con el numero OPEC 34262 nivel profesional denominación denominado Defensor de Familia código 2125 grado 17, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos por el empleo, dentro de los cuales se encuentra título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho de Familia.

2. Igualmente denuncio que la abogada BARON GOMEZ, desempeñó el cargo de Defensora de Familia, por más de 7 años, posesionándose sin el lleno de los requisitos exigidos por la ley. Pregunta: ¿Las actuaciones administrativas proferidas por esta Defensora quien se posesiono sin el lleno de los requisitos legales después de la promulgación y puesta en vigencia la ley 1098 de 2006, tienen validez?

Respuesta:

Al respecto se le informa que la CNSC no es competente para absolver dicha inquietud, toda vez que corresponde a la entidad, para el caso en concreto, el ICBF, todo lo

concerniente con nombramientos, posesiones, y en general todo lo relacionado con la administración de la planta de personal y demás situaciones administrativas de la misma.

3. Recibí respuesta de mi queja presentada el día 28 de junio de 2018, emanada del Despacho de la Señora Gerente Convocatoria 433 de 2016-ICBF, Doctora ANA DOLORES CORREA CAMACHO y con extrañeza encuentro que me contesta que la denunciada no se encontró en la convocatoria con ese nombre cuando aparece en la lista de elegibles para Defensores de Familia, del Centro Zonal Tunja 2, en el puesto tercero.

Respuesta:

Frente a su inquietud, se evidencia que en su solicitud con radicado 201806150030 registrada el día 15 de junio de 2018, denuncia la inscripción irregular "de la Abogada **DEISY BARON...**", y tal como usted lo manifiesta, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2018, se le informó desde ésta Gerencia que "no se encontró ninguna aspirante con el nombre **DEISY BARON...**" lo anterior obedece a que su solicitud se encontraba tendiente a realizar la búsqueda en el SIMO de la señora "**DEISY BARON**" y no a "**DEYSI BARON**", lo que resulta incorrecto en los parámetros de búsqueda de la plataforma SIMO.

No obstante, Consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad-SIMO, se evidenció que la señora **DEYSI YASLENY BARON GOMEZ** reporta fecha de inscripción el día viernes 23 de diciembre de 2016 para el empleo identificado con el código OPEC No.34262 denominado Defensor de Familia código 2125 grado 17.

Con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, se atiende la solicitud con el radicado del asunto, no sin antes manifestarle que se procederá a publicar copia de esta respuesta en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015, "Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección", toda vez que en el escrito de queja referido no se reportaron direcciones físicas o electrónicas.

Atentamente,



Ana Dolores Correa Camacho
Gerente Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF
Despacho Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez

C.C. Procuraduría General de la Nación.

Proyectó: SMPL